ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El Presente Estudio Se Presenta Conforme Al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 De 2015.

Fecha: Junio de 2024

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, cabe resaltar que el último numeral fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los principios de eficiencia y transparencia, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, en adelante – El Instituto – es un Establecimiento Público del orden municipal con autonomia administrativa, personería juridica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, recreación, (la actividad física) y la educación física (y la educación extraescolar) para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la convivencia. De conformidad con ello, su finalidad se centra en generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Pasto.

La Política Publica del Deporte y la recreación en Colombia, orientada por el Ministerio del deporte, debe enmarcarse los principios constitucionales y en los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que reconocen al Deporte y Recreación como derechos fundamentales, en el marco de los llamados Derechos Humanos de segunda y tercera generación.

El artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el sistema nacional del deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, la recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, así como preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

En este sentido, La Constitución Política de Colombia ha establecido que "el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". (Artículo 52).

El Instituto, tiene como objetivos el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del Deporte, la Recreación, la Educación Física, y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, los cuales se concretarán mediante la ejecución de los diferentes proyectos y programas que se desarrollarán durante la presente vigencia fiscal, como encuentros deportivos, recreo parques, vías activas dominicales, vías nocturnas, ciclo paseos y demás eventos programados por PASTO DEPORTE, por lo cual se hace indispensable contratar el suministro de raciones alimentarias y/o refrigerios según las directrices del supervisor, toda vez que con estos elementos facilitaran la realización de las actividades programadas, proyectos, eventos y/o campañas institucionales.

Pasto Deporte realizo una revisión amplia y minuciosa al Acuerdo Marco de Servicios, encontrado en la tienda virtual del portal electrónico de Colombia Compra Eficiente, siendo que no se encuentra Acuerdo Marco que pueda prestar el servicio de refrigerios establecido en el proceso; por tal motivo al no encontrarse el servicio requerido, da pie a la contratación de suministro a través de un proceso de menor cuantía.

Pasto Deporte, realizo un estudio comercial y del mercado de manera minuciosa, donde pudo determinar que la capacidad y la rentabilidad de las empresas que hacen parte del sector de refrigerios;

por tal motivo PASTO DEPORTE garantiza el acceso y la participación efectiva de todos los posibles interesados

Para adelantar la presente contratación el Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto correspondiente, el cual se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones presentado en el SECOP II para la presente vigencia.

La financiación para el presente proceso corresponderá a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000)** M/CTE soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000116 del veintiuno (21) de marzo del 2024, presupuesto que será ejecutado mediante la modalidad de suministro monto agotable.

En este sentido y dando aplicación a las normas que reglamentan la contratación estatal se adelantara el proceso de selección pertinente, de acuerdo con lo establecido en este estudio, con los requerimientos y especificaciones técnicas identificadas.

El presupuesto asignado se ejecutará en la modalidad de suministro monto agotable.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Suministro de refrigerios y/o raciones alimentarias para el desarrollo de los proyectos y programas institucionales que desarrolla PASTO DEPORTE.

ALCANCE DEL OBJETO: A efectos de desarrollar el objeto contractual, el contratista deberá suministrar productos de conformidad a las siguientes características técnicas:

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto que se pretende contratar se enmarca en el siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**18** Productos de Panadería.	**19** Pan y galletas y pastelitos dulces.	**05** Galletas de Dulce	50181905
E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**18** Productos de Panadería.	**20** Tartas y Empanadas y Pastas	**01** Ponqués pasteles o biscochos frescos	50182001
E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**19** Alimentos preparados y conservados	**25** Sándwiches y panecillos con relleno	**00**	50192500
E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**19** Alimentos preparados y conservados	**26** Acompañamientos Preparados	**00**	50192600
E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**19** Alimentos preparados y conservados	**27** Platos Combinados empaquetados.	**00**	50192700
E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**19** Alimentos preparados y conservados	**28** Empanadas y quinches y pasteles	**00**	50192800
E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**20** Bebidas	**23** Bebidas no alcohólicas	**00**	50202300

E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**19** Alimentos preparados y conservados	**21** Pasabocas y snacks	**09** Papas fritas de talego o mezclas.	50192109
E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**30** Fruta fresca	**00**	**00**	50300000
E Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco.	**19** Alimentos preparados y conservados	**25** Sándwiches y panecillos con relleno	**00**	50192500

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, situación que constituye como requisito habilitante, **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1.**

4.3. CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas de acuerdo a los requerimientos que se detallan a continuación:

Item	***Presentación***	***Detalle***
1	Jugo en caja 237 ml	Jugo en caja marca reconocida en el mercado nacional, país de origen: Colombia, INGREDIENTES: Agua, azúcar, pulpa de fruta, aroma, estabilizante (E440i), acidulantes (E330 y E331iii), colorantes (E129 y E133). CONTENIDO: 237ml. Producto con aspecto líquido o uniforme y ligeramente ácido (pH entre 3 – 3,2) de color, con olor y sabor a fruta. Producto de calidad apta para el consumo humano
2	Jugo en botella Pet 500ml	Jugo en botella plástica marca reconocida en el mercado nacional, país de origen: Colombia, INGREDIENTES: Agua, azúcar, pulpa de fruta, aroma, estabilizante (E440i), acidulantes (E330 y E331iii), colorantes (E129 y E133). CONTENIDO: 500 ml. Producto con aspecto líquido o uniforme y ligeramente ácido (pH entre 3 – 3,2) de color, con olor y sabor a fruta. Producto de calidad apta para el consumo humano
3	Gaseosa Pet 2.5 lts	Gaseosa pet 2.5 Lts- Marca reconocida en el mercado nacional. Origen Colombia. Ingredientes: Agua carbonatada, azúcar, sabores natural melaza e idéntico al natural, acidulante, conservante, edulcorantes artificiales, colorantes artificiales y espumante vegetal. Bebida gaseosa con sabor fantasía de aspecto líquido traslucido, refrescante, medianamente ácido y dulce. Producto de calidad apta para el consumo humano
4	Gaseosa Pet 400ml	Gaseosa pet 400 ml - Marca reconocida en el mercado nacional. Origen Colombia. Ingredientes: Agua carbonatada, azúcar, sabores natural melaza e idéntico al natural, acidulante, conservante, edulcorantes artificiales, colorantes artificiales y espumante vegetal. Bebida gaseosa con sabor fantasía de aspecto líquido traslucido, refrescante, medianamente ácido y dulce. Producto de calidad apta para el consumo humano

5	Avena UHT 200 ml en bolsa	AVENA UHT Marca reconocida en el mercado nacional por 200 ml. Origen: Colombia, Leche entera higienizada, agua, azúcar, harina de avena, sabor idéntico al natural de avena, estabilizante (tripolifosfato de sodio), espesante (carragenina). Bebida láctea hecha con leche entera con un delicioso sabor a avena natural. Aporta calcio, proteína, nutre y refresca. Producto de calidad apta para el consumo humano
6	Avena UHT 200 ml en caja	AVENA UHT Marca reconocida en el mercado nacional por 200 ml. Origen: Colombia, Leche entera higienizada, agua, azúcar, harina de avena, sabor idéntico al natural de avena, estabilizante (tripolifosfato de sodio), espesante (carragenina). Bebida láctea hecha con leche entera con un delicioso sabor a avena natural. Aporta calcio, proteína, nutre y refresca. Producto de calidad apta para el consumo humano
7	Yogurt diferentes sabores Vaso 200 g	Yogurt diferentes sabores Vaso 200 g . Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia. Producto obtenido por fermentación láctica de leche pasteurizada, mediante el cultivo mixto de Lactobacillus bulgaricus y Streptococcus termophilus, con pH inferior a 4,6. El conjunto de microorganismos productores de la fermentación láctica debe ser viable y estar presente en la parte láctea del producto final en una cantidad mínima de 1x107 unidades formadoras de colonias por gramo o mililitro. Producto de calidad apta para el consumo humano
8	Yogurt diferentes sabores Bolsa 200 g	Yogurt diferentes sabores Bolsa 200 g . Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia. Producto obtenido por fermentación láctica de leche pasteurizada, mediante el cultivo mixto de Lactobacillus bulgaricus y Streptococcus termophilus, con pH inferior a 4,6. El conjunto de microorganismos productores de la fermentación láctica debe ser viable y estar presente en la parte láctea del producto final en una cantidad mínima de 1x107 unidades formadoras de colonias por gramo o mililitro. Producto de calidad apta para el consumo humano
9	Kumis entero bolsa 200 ml	KUMIS ENTERO Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia. Producto elaborado con leche entera, azúcar, fermentado por la acción de los cultivos lácticos que brinda los nutrientes que tu cuerpo necesita. Ideal para acompañar frutas y cereales. Buena fuente de calcio. Producto elaborado con leche entera, pasteurizada, homogenizada, con azúcar añadido. Fermentado por la acción de cultivos lácticos específicos que le otorgan la textura y acidez característica. Producto de calidad apta para el consumo humano
10	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TRADICIONAL ARROBA	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TRADICIONAL. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia.100% Café Puro con Cafeína (Ningún otro ingrediente o aditivo. No preservativos. No colorantes. No modificaciones. Producto de calidad apta para el consumo humano. Arroba contiene 25 lbs.
11	AROMATICAS EN CAJA x 24 Sobres	Aromáticas diferentes Sabores, Cedrón, Hierbabuena y demás Caja x 24. Producto natural de consumo general. No contiene cafeína. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia. Producto de calidad apta para el consumo humano.

12	AZUCAR BLANCO 1 KG	AZUCAR BLANCO: Producto natural extraído de la caña de azúcar de presentación sólida y cristalizada, constituido esencialmente por sacarosa, obtenido mediante procedimientos industriales apropiados y que no ha sido sometido a proceso de refinación. : El azúcar es sacarosa, un carbohidrato de origen natural compuesto por carbono, oxígeno e hidrógeno . El azúcar blanco es un alimento puro con más del 99,6% de sacarosa. Contenido: 1 kg
13	Pollo a la broaster ¼ de pollo	Pieza de pollo (1/4 de pollo) en miga y frita, acompañado de papa francesa, salsa de tomate y miel. Marca reconocida en el mercado regional de buena calidad apto para el consumo humano. Aprox. 250 grs de peso.
14	Pollo asado ¼ de pollo	Pollos a la brasa Se denomina pollo a la brasa al pollo marinado en especias, asado a la leña o a gas en un sistema rotatorio, con una cocción uniforme y jugosa. El pollo a la brasa viene acompañado de papas al vapor y salsas tradicionales. Marca reconocida en el mercado regional de buena calidad apto para el consumo humano. Aprox. 250 grs de peso.
15	Hamburguesa	En pan especial suave y esponjoso ingredientes: HARINA DE TRIGO, AGUA, LEVADURA, SEMILLAS DE SÉSAMO 3%, AZÚCAR, ACEITE DE GIRASOL, SAL, GLUTEN DE TRIGO, EMULGENTES (E481, E471, E472e), CONSERVADORES (E282, E200, E202), HARINA DE HABA, VINAGRE DE VINO, CORRECTOR DE ACIDEZ (E341), AGENTE DE TRATAMIENTO DE LA HARINA (E300) . Peso aproximado del pan: 50 g. Hamburguesa Congelada Elaborada con carne de cerdo, y una combinación de especias naturales (cebolla, ajo, pimienta). Ideal para sofreír o asar en parrilla, peso aprox. 90 g. Acompañada de tomate, lechuga, jamón y queso doble crema, acompañado de mayonesa especiada y salsa rosada.
16	Empanada de horno	Empanada hojaldrada rellena de pechuga de pollo en salsa ligera. Peso: 71 gramos por unidad aprox. Medidas: 12 cm de Largo x 5.5 cm de ancho. Presentación: empacadas por unidad
17	Empanada de añejo	Empanada de añejo (maíz molido) rellena con guiso de pollo y puré de papa. Peso: 55 gramos por unidad aprox. Medidas: 11 cm de largo x 5 cm de ancho. Presentaciones: empacadas por unidad
18	Empanada de harina	Empanada de harina de trigo rellena con guiso de sobrebarriga desmechada, arroz y arveja. Peso: 55 gramos por unidad aprox. Medidas: 11 cm de largo x 5 cm de ancho. Presentaciones: empacadas por unidad
19	Ponque en empaque individual.	PONQUÉ en empaque individual con textura suave en sabores: vainilla, chocolate, coco, limón, vino, natural y naranja con vitamina C. En presentaciones: Tajada x 60 gr. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia

20	Galleta paquete por 6 unidades	GALLETA TIPO SÁNDWICH FORTIFICADA. : Producto horneado con bajo contenido de humedad (máxima 4%), color uniforme, conformado por la integración de dos galleta dulces unidas entre sí por una capa uniforme de crema como relleno graso. Las Galletas se fabrican a partir de una masa constituida por harina de trigo suave, azúcar, grasa vegetal, agua y otros aditivos permitidos en alimentos infantiles. El relleno graso se obtiene a partir de la mezcla de grasa vegetal, azúcar y otros ingredientes que le proporciona a la mezcla una textura cremosa. Opcionalmente puede ser adicionada con harina de soya, almidón de maíz y proteínas texturizadas. Cada paquete debe contener por lo menos seis (6) unidades. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia
21	Paquete papa frita x 60gr Neto	Papas Naturales Empaque 60grs. papas chips artesanales con sabor natural. Ingredientes; papa seleccionada, aceite vegetal y sal. Marca reconocida en el mercado regional.
22	Almojábana 60 gr	Almojábana casera es un producto horneado, elaborado con materias primas de calidad, obteniendo finalmente una textura suave, fresca al tacto y, además, de exquisito sabor. INGREDIENTES Fécula de maíz, Queso campesino (cuajo, leche, sal), Almidón de yuca, Azúcar, Sal, Propionato de calcio (conservante). Peso aprox. 60 gr
23	Buñuelo 80 gr	Buñuelo Bollo frito de almidón de yuca y queso cuajada. Peso aprox. 80 gr
24	Ensalada de frutas mediana 400 gr	Ensalada de frutas mediana. Porción mediana de mix de frutas (piña, papaya, mango, sandia, melón, banano, fresa y manzana verde) acompañada de crema de leche, queso doble crema y helado al gusto. Peso aprox 400 gr
25	SANDWICH JAMON Y QUESO	PAN de molde (Ingredientes: HARINA DE TRIGO, AGUA, LEVADURA, ACEITE VEGETAL (GIRASOL), SAL, CONSERVADORES (E 282, E 200), EMULGENTES (E 471, E 472e), VINAGRE DE VINO, HARINA DE HABA, ALMIDÓN DE TRIGO Y MAÍZ, AGENTE DE TRATAMIENTO DE LA HARINA (E 300, E 341). CONTIENE AZÚCARES NATURALMENTE PRESENTES. PUEDE CONTENER SEMILLAS DE SÉSAMO Y/O SOJA Y/O MOSTAZA.) Jamón Sándwiches: 96% libre de grasa, 25% reducido en sodio, buena fuente de proteína y con un sabor y calidad.
26	Sándwich de Pollo tipo cubano	PAN tipo cubano dimensiones 7*15 cm de buena calidad, pollo laminado, MAYONESA (aceite de SOJA 64%, yema de HUEVO, VINAGRE de alcohol, azúcar, almidón modificado, sal, especias (contiene MOSTAZA), estabilizador (goma xantana), conservador (sorbato potásico), zumo de limón, antioxidante (EDTA disódico y calcio), lechuga, julianas de tomate y zanahoria.
27	Pastel de Hojaldre Hawaiano	Pasteles en hojaldre rellenos de piña, jamón y queso fresco, medidas aproximadas 12*12 cms, peso Horneado (80g.)

28	Perro caliente	Pan suave y esponjoso, tamaño 15 cm de marca reconocida en el mercado. Salchicha Perro Caliente X240g marca reconocida en el mercado, acompañada de jamón, queso doble crema, regado de salsa miel mostaza, mayonesa, tomate y cubierto de papa ripio.
29	Quimbolito 400 gr	QUIMBOLITO x 400g. Ingredientes: Harina de trigo, margarina vegetal, azúcar, polvo de hornear, pasas, aceite esencial naranja, conservante (E202). Pasteles dulces que se cocinan al vapor en hojas de achira.
30	Paquete de Cupcake por 2 und	Deliciosos y suavecitos cupcakes horneados en sus presentaciones de vainilla y coco. Contiene 2 Cupcake. Peso neto 55 gr. Marca reconocida en el mercado nacional.
31	Porción de pizza	Porción de pizza mediana aprox de 180 g . Base de pizza rellena de salsa especial y queso doble crema, decorado con jamón y piña calada.
32	Frito pastuso	2 porciones de pierna de cerdo sancochada y frita, cada porción aprox de 150 gr, acompañada de maíz pira, 1 papa salada y ají .
33	Porción de hornado	Porción de 130 grs de Cerdo horneado, cuero, se sirve con 2 porciones de lapingachos, mote blanco, papa y ají
34	Envuelto de mazorca	Envuelto a base de mazorca con queso medidas aprox. de 18 cms. Envuelto en hojas de maíz.
35	Bocadillo 50 gr	Bocadillo ingredientes principales la guayaba madura y el azúcar, además de ser deliciosa tiene un alto contenido de nutrientes y es una buena fuente de energía. 500 gr en empaque individual.
36	Banano	Banano
37	Mandarina	Mandarina
38	Manzana verde	Manzana verde
39	Manzana roja	Manzana roja
40	Paquete de dulces x 50 und.	Paquete de dulces rellenos sabores a uva, fresa, piña y manzana- Sabor artificial. marca reconocida en el mercado, por 50 unidades. Peso neto 200 gr
41	Yogurt con cereal x 170 gr.	Yogurt con cereal x 170 gr contenido neto. Producto de marca reconocida en el mercado nacional.
42	Crispeta de pollo	12 bombones de pechuga de pollo encostrados en miga y fritos, acompañados de papa francesa, salsa miel-mostaza y salsa rosada. Peso aproximado 150 grs.
43	Arepa blanca hecha de 100 % maíz . Diámetro 15.5 cms. Rellena de pollo y carne	Tortilla de harina de maíz blanco, rellena de sobrebarriga desmechada, pechuga de pollo desmechado guisada en salsa especial, acompañada y gratinada de queso doble crema. Diámetro 15.5 cms.
44	Agua saborizada 500 ml	AGUA SABORIZADA CON GAS. Sabores: Frutos rojos o limonada en botella pet 500 ml. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia

45	Bebida malta Pet 330 ml	Bebida maltosa no alcohólica a base de malta elaborada a base de agua, azúcar, malta de cebada, gas carbónico, colorante artificial (color caramelo), acidulantes (ácido cítrico), sabor a vainilla artificial, lúpulo, agregados vitamínicos (niacina, riboflavina, tiamina), conservantes naturales (natamicina, nisina), aromatizantes y emulsificantes. No contiene conservantes químicos y se asegura su conservación mediante la pasteurización. Marca reconocida en el mercado nacional. Botella de plástico de 330mL
46	Bolsa de agua 350 ml	Bolsa de agua tratada, empaque individual x 350 ml. Marca reconocida en el mercado nacional
47	Botella de agua 300 ml	Botella de agua tratada, 300 ml . Marca reconocida en el mercado nacional.
48	Bandeja del día	Plato con ¼ de pollo a la broaster acompañado de papa francesa, arroz, ensalada fresca y jugo de fruta natural.
49	Bandeja del día	Plato con 250 grs de carne de cerdo a la plancha acompañado de papa francesa, arroz, ensalada fresca y jugo de fruta natural.
50	Bandeja del día	Plato con 250 grs de carne de res a la plancha acompañado de papa francesa, arroz, ensalada fresca y jugo de fruta natural.
51	Almuerzo	Sopa del día, Bandeja con arroz, papa o maduro, principio, ensalada, proteína y jugo natural.

El suministro se caracteriza por ser una obligación o prestación continuada, por lo cual el contratista se obliga a entregar al instituto, los refrigerios y/o raciones alimentarias en el lugar donde se le indique por parte del supervisor, durante todo el plazo del contrato, el cual se ejecutará mediante la modalidad de suministro monto agotable.

NOTA:

- El instituto no aceptara propuestas parciales.
- El instituto no pagara ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- Los valores ofertados deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas, siendo el oferente quien debe cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el instituto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
- Los valores incluyen IVA.

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Obligaciones especificas:

1. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre El INSTITUTO y el contratista.
2. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar, entregando los productos en los días, horas y lugares indicados por el supervisor del contrato.
3. El proveedor debe mantener copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente, del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad.
4. El proveedor debe garantizar la conservación y el buen estado de los productos contratados y deberá reponer el cambio inmediato cuando se presente en mal estado y debe asumir por su propia cuenta y riesgo, el costo del suministro del empaque requerido, (cajas, cintas, bolsas, zunchos y servicio de distribución), de igual forma se obliga a garantizar que los bienes llegarán a su destino final en las condiciones físicas, químicas y organolépticas, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
5. Entregar las raciones alimentarias, revisando la fecha de caducidad cuando aplique.
6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

7. Asumir todos los impuestos, costos de transporte y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del INSTITUTO de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

B) Obligaciones de PASTO DEPORTE:
1. Ejercer la Supervisión del Contrato;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago;
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto;
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista, las cuales deberán ceñirse a los requisitos exigidos por la Entidad, en cumplimiento con las condiciones señaladas en el presente contrato.
6. Recibir, revisar y aprobar la facturación del servicio y expedir la certificación de satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
7. Impartir al CONTRATISTA del contrato directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
8. Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.
9. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales que presente el contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.
10. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta agotar el valor establecido para el suministro, mismo que no podrá superar el 30 de diciembre de 2024.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño, incluidos sus corregimientos.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN
El presente Proceso de Selección Abreviada subasta inversa y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son:

La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...)

El Decreto No. 310 de 25 de marzo de 2021 modificó lo establecido por los artículos No. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, los cuales hoy consagran:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el

respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. En atención al Decreto 310 de 2021 PASTO DEPORTE, se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PASTO DEPORTE requiere adelantar un proceso de convocatoria pública que permita el suministro de COMPLEMENTOS NUTRICIONALES y/o RACIONES ALIMENTARIAS, con la finalidad de satisfacer las necesidades, que, por ley del deporte, acto de creación y por estatutos le corresponde, por lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, lo cual contribuye a la consecución de los postulados antes mencionados.

Por otra parte, y no menos importante, la entidad ejecutará el presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que las necesidades de los bienes a contratar no se define con anticipación al proceso, sino que surge conforme van avanzando las actividades misionales y los eventos a los que PASTO DEPORTE apoya, ya sea para su realización o para los incentivos y premiación. Lo anterior no lo permite el acuerdo marco, toda vez que la entrega depende de las cantidades que la entidad haga.

Por lo anterior y por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se escogerá siguiendo el proceso de selección abreviada por subasta inversa, el factor de evaluación determinante es el menor valor ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral I del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", con el fin de lograr los objetivos y metas propuestas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La cuantía del contrato corresponde a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE incluido IVA, el cual se ejecutará mediante la modalidad de suministro monto agotable, de conformidad con lo valores establecidos en la propuesta seleccionada.

El valor incluye todos los costos de legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales, gastos de administración y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión del contrato que llegare a resultar del presente proceso.

NOTA 1: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

NOTA 2: El presupuesto asignado comprende costos de legalización, impuestos de orden territorial, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales, gastos de administración y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión del contrato que llegare a resultar del presente proceso.

NOTA 3: Ninguna propuesta económica podrá superar el presupuesto oficial ni el valor unitario establecido por la entidad, so pena de rechazo

El valor del presupuesto oficial se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal expedidos por la subdirección administrativa para la vigencia 2024:

No CPD	CUENTA	FECHA EXPEDICION	VALOR DE CDP
2024000116	2.3.2.02.02.009.32	21/03/2024	$ 65.000.000,00

FORMA DE PAGO

PASTO DEPORTE pagara el valor del Contrato resultante del presente proceso de selección mediante PAGOS PARCIALES Y/O UNO FINAL, de conformidad con el suministro entregado, previa facturación del servicio y certificación de satisfacción expedida por el supervisor del contrato acompañado de los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos:

PARÁGRAFO:

FACTORES A TENER EN CUENTA

Para el presente contrato se debe realizar el pago de las siguientes estampillas y demás descuentos establecidos en la ley.

- **3% Estampillas Adulto Mayor**
- **2% Estampillas Pro Cultura**
- **1% Estampillas Pro Deporte**
- **0,5% Estampillas Universidad de Nariño**
- **0,5% Estampillas Pro Electrificación Rural**

Las cuales deben ser pagadas en la Alcaldía Municipal de Pasto, ya que no serán descontadas del contrato, cabe señalar que deberán ser entregadas para el perfeccionamiento contractual.

La administración agotará los trámites administrativos internos, y el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente;

- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.
- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente suministrados y liquidados en forma proporcional.
- El Instituto no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. JUSTIFICACION DE LOS VALORES DE SELECCIÓN.

La selección de la oferta más favorable para PASTO DEPORTE se realizará a través del mecanismo de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento señalado en la Subsección II, Capítulo II del Decreto 1082 de 2015.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1 Criterios de Selección.

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se escogerá siguiendo el proceso de selección abreviada por subasta inversa, el factor de evaluación determinante es el menor valor ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral I del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

NOTA:
• El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto PASTO DEPORTE no será responsable por reclamaciones.
• El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total, ni parcialmente el contrato.
• El proponente no podrá sobrepasar el valor unitario y/o la sumatoria fijada por PASTO DEPORTE, so pena de rechazo de la propuesta

11. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

11.4. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Art 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo, al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", esta entidad ha establecido la necesidad de brindar refrigerios y/o raciones alimentarias para las actividades programadas proyectos, eventos y/o campañas institucionales organizadas por la Entidad, en condiciones óptimas, tanto en las ofertas del mercado, como en el cumplimiento de la normatividad mencionada.

Acorde con lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para llegar a las conclusiones determinadas en el párrafo anterior, la Administración realizo el análisis técnico, económico, financiero del sector en el área de suministro de refrigerios y/o raciones alimentarias, ya que estarán destinadas al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE, para la realización actividades programadas, proyectos, eventos y/o campañas institucionales, teniendo en cuenta la existencia de empresas que realizan la producción de alimentos y prestan el suministro, tomando en consideración las cotizaciones presentadas.

El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 que dispone que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, y en ese sentido, se adjunta el análisis realizado desde la perspectiva Legal, Organizacional, Técnica, financiera y el respectivo a análisis del riesgo, de conformidad con el Estudio de Mercado adjunto al presente documento.

Los valores relacionados incluyen I.V.A.

11.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Realizada la búsqueda de proveedores de los bienes solicitados por la entidad, existe un número plural de posibles oferentes, en la ciudad de Pasto.

11.6. ¿QUIEN VENDE?

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa por invitación publica, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda el objeto del contrato. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán cumplir esta condición.

11.7. DESCRIPCION DE LA DINAMICA DEL MERCADO

Perfil del potencial oferente								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
Proveedor de materias primas	Fabricante	Importador	Ensamblador	Distribuidor mayorista	Distribuidor minorista	Intermediario	Transportador	Otro:
X	**X**			**x**	**x**			

11.8. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El estudio de mercado se fundamentó o tiene sustento en cotizaciones que fueron solicitadas y radicadas en PASTO DEPORTE, el resultado de la operación aritmética para determinar el presupuesto oficial se expone en el anexo 1 del presente documento. DENOMINADO ESTUDIO DE MERCADO.

11.9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

PASTO DEPORTE, en concordancia con el objeto a contratar ha realizado los siguientes procesos durante vigencias anteriores:

11.10. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
PD-IP-015-2021	El CONTRATISTA se compromete para con el Instituto mediante la modalidad de monto agotable a suministrar alimentos y/o refrigerios y elementos de cafetería dentro de los diferentes programas o proyectos adelantados por el Instituto para la Recreación y el Deporte PASTO DEPORTE en desarrollo de su misión, de conformidad con el cuadro de características técnicas, atendiendo las directrices realizadas por el supervisor del contrato para cada entrega, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas.	$ 13.534.400
IP-PD-001-2022	Suministro de refrigerios y/o raciones alimentarias para el desarrollo de los proyectos y programas institucionales que desarrolla PASTO DEPORTE.	$ 23.024.100
IP-PD-001-2023	Suministro de refrigerios y/o raciones alimentarias para el desarrollo de los proyectos y programas institucionales que desarrolla PASTO DEPORTE.	$ 32.480.000

12. CONVOCATORIA A MIPYIMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones por parte de los interesados, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 o, si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME: De conformidad con el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, el Municipio de Pasto mediante Aviso de Convocatoria informará si el proceso de la convocatoria se limitó a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para que las MiPymes pueda participar en las convocatorias a las que se refiere este acápite deberán acreditar como mínimo un (01) año de existencia para lo cual deberán presentar el certificado por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para dicha acreditación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Modificado por art. 4 Decreto 1860 de 2021. (nuevo texto es el siguiente) De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias

limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el art. 4 Decreto 1860 de 2021. (El nuevo texto es el siguiente) Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera (ver Articulo 2.2.1.2.4.2.4).

Cuando la certificación del tamaño empresarial se suscriba por parte de un contador público, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, de conformidad con la ley 43 de 1990, entre otras cosas prescribe lo siguiente: Artículo 1° La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de la Tarjeta Profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

Por su parte el numeral I del artículo 20 de la ley 43 de 1990, señala como función de la Junta Central de Contadores el ejercer la inspección y vigilancia para garantizar que la Contaduría Pública solo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos y quienes ejerzan la profesión de contador público lo hagan de conformidad con las normas legales sancionando en los términos de ley, a quienes violen tales disposiciones.

El presente proceso de mínima cuantía se limita a MIPYMES Regionales, teniendo en cuenta que se requiere que las mismas tengan domicilio en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, a fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

13. PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a PASTO DEPORTE la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.}

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple" y se indicarán las razones.

13.4. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

13.4.1. Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Podrán participar como proponentes: personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales. Bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto

social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

13.4.2. Existencia y Representación

13.4.2.1. Personas Naturales:
El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.
Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.
Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

13.4.2.2. Personas Jurídicas
El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

13.4.2.3. Personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

13.4.2.3.1. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 28 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

13.4.2.4. Proponentes Plurales

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i Notificarse; (ii Responder los requerimientos y aclaraciones que formule PASTO DEPORTE en el curso del proceso de selección, (iii Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación); (iv Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección); (v Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente).
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de PASTO DEPORTE, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de PASTO DEPORTE.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, PASTO DEPORTE identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.**

13.4.2.4.1. Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a PASTO DEPORTE, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por PASTO DEPORTE, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del PASTO DEPORTE en los términos del Contrato
g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

13.4.2.5. Apoderado:

Los proponentes deben presentar sus ofertas y realizar todas las actuaciones a través de la plataforma SECOP II, además podrán actuar en las diligencias y/o audiencias que se deriven del proceso, de forma directa o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder general y/o especial se deberá aportar con la propuesta, otorgado en las condiciones y requisitos exigidos en el Código General del Proceso y Código Civil para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. Pasto Deporte revisará los poderes generales aportados, para revisar si cuentan con la debida representación, en razón de la capacidad de comprometer al poderdante.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar

facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite PASTO DEPORTE en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

NOTA 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

NOTA 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

13.4.3. Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita DE PASTO DEPORTE.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación del proceso
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación.

- Declaración De Origen De Fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa a nombre propio, de persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de cuatro (4) meses, de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

13.4.4. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato 02 deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

13.4.5. Garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de PASTO DEPORTE, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE-PASTO DEPORTE, NIT Nº. 814.000.385-3;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses;
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por PASTO DEPORTE para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste a PASTO DEPORTE de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

13.4.6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)
De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

13.4.6.1. Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

13.4.7. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de Seguridad Social y con los aportes parafiscales. - FORMATO 3A y 3B

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.}

Para el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

13.4.8. **Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales**.

PASTO DEPORTE verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, PASTO DEPORTE podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene esta clase de antecedentes.}

13.4.9. **Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas**.

Pasto Deporte, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del proponente individual, el representante legal de la persona jurídica, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal, así como de sus representantes legales, que se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, en razón de las sanciones establecidas en dicha normatividad. En todo caso, PASTO DEPORTE podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

13.4.10. Registro Único Tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

13.4.11. Definición de situación militar.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, PASTO DEPORTE aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

NOTA: PAZ Y SALVO MUNICIPAL: de conformidad con el estatuto tributario del municipio, el adjudicatario deberá acreditar previo a la suscripción del contrato, estar al día con todos los impuestos municipales, multas y sanciones, para lo cual deberá anexar el paz y salvo expedido por la subsecretaría de ingresos de la alcaldía municipal, por lo cual, se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso, tomar las medidas necesarias para inscribirse en dicha entidad o pagar sus obligaciones contraídas o exigibles por el municipio. Si el proponente se encuentra a paz y salvo, puede aportarlo al presentar la oferta o en su defecto podrá ser consultado por la entidad en el link http://pazysalvo.haciendapasto.gov.co/.

13.5. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase la firmeza de la información, la que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.}

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.
En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.
Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480

del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

12.2.1. Patrimonio: Un patrimonio mayor o igual al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO). Expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (2024).

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

NOTA: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación de cada.

12.2.2. Índice de Liquidez: Se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador certificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio sea mayor o igual a UNO (>=1,0)

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

12.2.3. Índice de endeudamiento: Se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador certificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio sea menor o igual a 0,55 (<=0,55)

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

12.2.4. Razón de cobertura de intereses: Se admitirá contar con una razón de cobertura de intereses cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la Cámara de comercio sea mayor o igual a uno, o indeterminado (>=1, o indeterminado).

NOTA: En caso de proponentes plurales (consorcio. unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses indeterminado, se calculará con la ponderación de los componentes. Mediante la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_1^n =_1 componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_1^n =_1 componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

12.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

- Se admitirá la rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio sea **igual o superior a 0,00** (>=0.00).
- Se admitirá una rentabilidad del activo cuyo indicador certificado en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio sea **igual o superior a 0.00** (>=0.00).

En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPUESTA EXTRANJERAS.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i. Balance general
ii. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

12.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, PASTO DEPORTE establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta TRES (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O RACIONES ALIMENTARIAS**, con entidades públicas o privadas, **debidamente registrados en el RUP**, cuya

sumatoria sea igual o **superior al 80%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de aquellos contratos.

NOTA. La experiencia debe ser acreditada en bienes iguales o similares a los establecidos en las condiciones técnicas y del presente proceso.

Para participar en el proceso de selección la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP como mínimo con uno de los siguientes códigos según la siguiente clasificación:

GRUPO	**F**	
SEGMENTO	85	Servicio de Salud
FAMILIA	8515	Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	851516	Asuntos Nutricionales
GRUPO	F	
SEGMENTO	85	Servicio de Salud
FAMILIA	8515	Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	851517	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
GRUPO	F	
SEGMENTO	90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	9010	Restaurante y catering (servicios de comida y bebida)
CLASE	901015	Establecimiento para comer y beber
GRUPO	F	
SEGMENTO	90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	9010	Restaurante y catering (servicios de comida y bebida)
CLASE	901016	Servicios de banquetes y catering
GRUPO	F	
SEGMENTO	90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	9010	Restaurante y catering (servicios de comida y bebida)
CLASE	901017	Servicios de cafetería
GRUPO	F	
SEGMENTO	90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	9010	Restaurante y catering (servicios de comida y bebida)
CLASE	901018	Servicios de comida para llevar
GRUPO	E	
SEGMENTO	50	Alimentos, bebidas y tabaco
FAMILIA	5019	Alimentos preparados y conservados
CLASE	501927	Platos combinados empaquetados

La conversión a S.M.M.L.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en Salarios Mínimos del año de finalización del mismo.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soporten, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

NOTA 3: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos establecidos. PASTO DEPORTE se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por PASTO DEPORTE, se rechazará la propuesta.

Nota 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MULTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores. Para este caso, el proponente deberá adjuntar copia del correspondiente contrato con el que pretende acreditar la experiencia y diligenciar el formato experiencia 6b adjunto, donde se debe discriminar los bienes y la cuantía que se debe tener en cuenta para criterios de evaluación.

12.4.1. Reglas para valorar la experiencia.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato.
2. El número máximo de 3 contratos es por proponente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este número máximo.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo del momento de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%. La presente regla no aplica cuando dos o más integrantes del proponente plural acrediten cada uno el 50% o más de la experiencia solicitada, caso en el cual, tales integrantes, deberán tener en suma un porcentaje de participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural.
6. Para el caso de oferentes que hayan ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. En caso de la presentación de documentación en copias, PASTO DEPORTE podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados.
11. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, PASTO DEPORTE no podrá considerar que el oferente está habilitado.

12.4.2. Condiciones para acreditar la experiencia:

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y Acta final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1. En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 12.4.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: PASTO DEPORTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por PASTO DEPORTE, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Cuando el proponente acredite experiencia con un contrato, se deben aportar todos los modificatorios, prórrogas, adicionales, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

12.4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, cuando aplique
b) Nombre del contratante y contratista
c) Objeto del contrato.
d) Plazo de ejecución (No obligatorio).
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (cuando aplique).
g) Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
h) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: PASTO DEPORTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por PASTO DEPORTE, se rechazará la propuesta.

NOTA 2: Cuando PASTO DEPORTE considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 3: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales PASTO DEPORTE pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.
El proponente deberá diligenciar el FORMATO Nº 6 y 6b (si aplica), que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia y en caso de presentar contratos con objeto múltiple respectivamente.

12.4.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PASTO: Para el presente proceso el oferente deberá acreditar en su certificado de cámara de comercio que su establecimiento de comercio principal o sucursal se encuentra ubicado en la ciudad de Pasto, esto con el fin de cumplir con los requisitos de inmediatez en la entrego de los pedidos y para dar el cumplimiento en lo etapa de entrega del suministro en la ejecución que requiere el contrato.

12.4.5. DEL PERSONAL: Todo el personal que tenga contacto con los alimentos desde su producción o ya preparados transportados y contratados, deberán contar con las condiciones higiénico-sanitarias que requiere en virtud de la Resolución 2674 de 2.013, respecto salud y presentación (uniforme y carnet de manipulación de alimentos), vigentes al momento del cierre del presento proceso contractual.

Para ello, EL OFERENTE deberé contar al momento del cierre de la presente subasta inversa, con en el organigrama, con un mínimo de personal vinculado a la persona natural y/o juridica, y/o consorcio, y/o unión temporal de cinco (5) personas certificado por lo oficina de Talento Humano y/o el departamento de contratación o quien haga sus veces de persona natural o jurídica oferente. que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignadas.

REQUISITOS EL OFERENTE deberá contar al momento del cierre de la presente invitación pública, con el organigrama, con un mínimo de personal vinculado a la persona natural y/o jurídica, y/o consorcio, y/o unión temporal de cinco (5} personas certificado de persona natural o jurídico oferente, que demuestre tiempo de vinculación, tipo de vinculación, cargo que desempeña y/o las funciones asignados.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Fotocopia de la orden de prestación de servicios o el tipo de vinculación.
3. Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscal
4. Certificación de la empresa en que conste el cargo que desempeña
5. Examen médico en los términos del Art 11 de la Resolución 2674 de 2013
6. Formación en educación sanitaria, principios básicos buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicos en manipulación de alimentos (Art. 12 Resolución 2674 de 2013).

12.4.6. RESPECTO A LA PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO: El oferente al momento del cierre de presente subasta inversa, deberá contar con planta de producción de alimentos, necesaria para la fabricación de tos productos alimenticios propuestos en la presente oferta y contar con la certificación FAVORABLE de control y vigilancia. realizada por la Secretorio de Salud Municipal vigencia 2024.

12.4.7. FACTORES DE ESCOGENCIA: En el proceso de contratación bojo la modalidad de subasta inversa, el factor de escogencia será el menor precio elegido. El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento [2%) del menor porcentaje.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)" (2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

El día señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, PASTO DEPORTE se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente:

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Económico	Fluctuación en los precios del mercado.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	2	2	2	Riesgo bajo
2	G	E	E	Social o político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo
3	G	E	E	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Instituto.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
4	G	E	E	Naturales	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo

ITIGACIÓN												
#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación	Persona responsable por implementa	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Proba	Impact	Valora	Categ oría					Como se realiza el monit	Period icidad
1	Contratista	**El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.**	2		2	Ries go bajo	N o	Supervi sor	A la suscripc ión del contrato	A la terminac ión del contrato	Requerimie ntos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realiza da por el supervi sor
2	Instituto	**La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondie ntes**	2	2	3	Ries go bajo	N o	Supervi sor	A la suscripc ión del contrato	A la terminac ión del contrato	Requerimie ntos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realiza da por el supervi sor

	Contratista	**El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato**	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	**Contratista**	**El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido**	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
4	**Contratista**	**Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.**	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Valoración del Riesgo							
Abrev.	*Categoría*	*Valoración*	Calificación				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
Pr	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
C	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Impacto del Riesgo				
Abrev.	*Categoría*	*Valoración*	Calificación	
			Cualitativa	Monetaria
I	Insignificante	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.
Mn	Menor	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
Md	Moderado	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.
M	Mayor	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.
C	Catastrófico	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.

CLASE	Fuente	Etapa	Probabilidad	Categoría	Valoración
GENERAL (G)	Interno (I)	Planeación (P)	Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
		Selección (S)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
		Contratación (C)		Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Externo (E)	Ejecución (E)		Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
				Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
ESPECIFICO (E)	Interno (I)	Planeación (P)	Probabilidad	Categoría	Valoración
		Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
		Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Externo (E)	Ejecución (E)		Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
				Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
				Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

14.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El INSTITUTO designará como SUPERVISOR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Doctora Lenny Zoraida Muñoz Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.837.305 de Pasto o quien haga sus veces, quien verificara y constatara la ejecución y cumplimiento del mismo, igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato, de todas y cada una de las estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones, sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Recibir, revisar y aprobar la facturación del servicio y expedir la certificación de satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al AREA JURIDICA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista
9. Informar y remitir con una antelación mínima de un (1) día hábil, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el área jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
10. Solicitar y remitir con una antelación de un (1) día hábil, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al ÁREA JURÍDICA, para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
13. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
14. Verificar el cumplimiento de las características técnicas de los elementos solicitados.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, PASTO DEPORTE podrá descontar de los pagos pendientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor. Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, PASTO DEPORTE puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de los pagos pendientes, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

15. GARANTIAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir garantía única a favor de PASTO DEPORTE para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Cuenta bancaria.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20% del valor total del contrato.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por PASTO DEPORTE. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará A PASTO DEPORTE para aplicar las sanciones respectivas, y PASTO DEPORTE dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y PASTO DEPORTE dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo. Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de PASTO DEPORTE. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición de PASTO DEPORTE y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente a PASTO DEPORTE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía requiere aprobación por parte de PASTO DEPORTE para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

16. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 2.2,1.24.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 201S):**

Una vez analizadas las circunstancias de aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales, la presente contratación no se encuentra cobijada por obligaciones de carácter internacional derivado de acuerdos Comerciales O Tratados de Libre Comercio.

17. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de selección se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la entidad para vigencia 2024.

18. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones

CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-PASTO DEPORTE

Proyectó: Luz Elena Reina Tarapuez
Abogada PASTO DEPORTE

Revisó y Aprobó: Alvaro Hernán Guerrero Enríquez
Abogada PASTO DEPORTE